

INFORME DE COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

ASUNTO: OFICIO AC N°5-2024

Al ser las diecisiete horas de la tarde del día diecisiete de setiembre del dos mil veinticuatro, reunidos la Comisión de Asuntos Jurídicos de la Municipalidad de Montes de Oro mediante acuerdo de Órgano Colegiado. Se procede a dictaminar lo siguiente:

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que, en la Sesión Ordinaria N°201-2024 del día 5 de marzo del 2024 se conoce el Oficio AC N°5-2024 suscrito por la Licenciada Maricel Murillo Barrantes, el cual indica:

“Reciban un cordial saludo de mi parte, de conformidad con la reforma realizada al Código Municipal mediante la Ley que faculta a los regidores suplentes a integrar con voz y voto, las comisiones permanentes de los concejos municipales, N° 10416, es pertinente realizar la reforma al artículo 46 del Reglamento de sesiones y funcionamiento del Concejo Municipal, otorgando la posibilidad a los regidores suplentes de conformar las comisiones permanentes con voto y voz.”

SEGUNDO: Que, la **Ley N° 10416**, faculta a los **regidores suplentes** a integrar, con voz y voto, las comisiones permanentes de los concejos municipales, lo cual resulta un avance significativo en la mejora del funcionamiento de los concejos municipales.

Se incrementa la participación activa de los regidores suplentes, al permitir su participación con voz y voto en las comisiones, se incrementa la representatividad y se aprovecha el conocimiento y

experiencia de estos funcionarios en los procesos de toma de decisiones.

Los regidores suplentes, al estar más involucrados en los procesos de decisión, también tendrán una mayor **interacción con la ciudadanía**, ya que podrán informar mejor a sus comunidades sobre los temas que se discuten en las comisiones y en el concejo en general. Esto fortalece la **participación ciudadana** y el vínculo entre los representantes municipales y la población.

TERCERO: Que, la reforma propuesta por la Asesora Legal del Concejo Municipal, representa un paso crucial hacia un funcionamiento más eficiente, transparente y democrático de los concejos municipales, en beneficio de las comunidades locales. De conformidad con la Ley **Nº 10416**.

POR TANTO

De conformidad con los hechos expuestos en el presente informe, se recomienda al Concejo Municipal lo siguiente:

PRIMERO: Se recomienda al Concejo Municipal de Montes de Oro aprobar la propuesta de la siguiente reforma al Reglamento de Sesiones y Funcionamiento del Concejo Municipal de Montes de Oro:

“REFORMA DEL ARTÍCULO 46 DEL REGLAMENTO DE SESIONES Y FUNCIONAMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE MONTES DE ORO

ARTÍCULO 1.- Refórmese el artículo 46 del Reglamento de sesiones y funcionamiento del Concejo Municipal de Montes de Oro para que en adelante se lea de la siguiente manera:

“Artículo 46.-En la sesión del Concejo Municipal inmediata posterior a la elección de presidente, este nombrará a los miembros de

las comisiones de trabajo quienes durarán en sus funciones por dos años. Existirán las comisiones permanentes que establezca el artículo cuarenta y nueve del Código Municipal.

El presidente municipal al integrarlas, se procurará que participen en ellas todos los partidos políticos representados en el concejo municipal y sus integrantes serán escogidos de entre los regidores propietarios y suplentes. La Comisión Permanente de Seguridad podrá tener, en calidad de asesores, a los funcionarios de las fuerzas de policías presentes en el cantón, miembros de la sociedad civil y de asociaciones comunales.

Podrán existir las comisiones especiales que decida crear el concejo. Las comisiones especiales se integrarán con un mínimo de tres miembros, y dos deben ser regidores propietarios o suplentes; el otro puede ser síndico propietario o suplente, que tendrá voz y voto.

El Concejo Municipal, al constituir una Comisión Especial, le fijará el plazo en el que debe analizar y dictaminar el asunto asignado para su estudio, plazo que podrá serle prorrogado por el Concejo por una única vez.

Las personas funcionarias municipales y los particulares podrán participar en las sesiones en calidad de asesores.

En cada municipalidad se conformará un Comité Cantonal de la Persona Joven, el cual se considera una comisión permanente de la municipalidad, integrada según lo establecido en la Ley 8261, Ley de la Persona Joven, de 2 de mayo de 2002, y sus reglamentos.

Rige a partir de su publicación."

SEGUNDO: Se recomienda al Concejo Municipal de Montes de Oro, solicitarle a la Administración Municipal el debido refrendo con la verificación de contenido presupuestario para dicha reforma.

Así como, una vez lo anterior, se realiza la debida publicación.

TERCERO: Se solicita que se tome como un acuerdo definitivamente aprobado, y se instruya a la encargada de la Secretaría del Concejo Municipal, a notificar a la Administración.

Atentamente;

Álvaro Loghan Jiménez Castro

Emmanuel Jiménez Cruz

Lorena Barrantes Porras

Alba Galeano Núñez